GOBIERNO	SECTOR PRIVADO	SECTOR SOCIAL	SECTOR TECNICO-ACADEMICO
Con voz y voto	Con voz y voto	Con voz y voto	Con voz y voto
Mtra. María Eugenia Campos Galván Presidente Municipal de Chihuahua	Lic. Miguel Guerrero Elías Presidente del Consejo de Desarrollo Económico de Chihuahua, A.C. (DESEC)	Ing. Eugenio Villarreal Vallina Presidente del Consejo de Planeación Urbana Municipal	Dr. Julio César Gaeta Gorriz Director del Instituto Superior de Arquitectura y Diseño (ISAD)
I.C. Gabriel Martín Valdez Juárez Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y Secretario Técnico del Consejo de Planeación Urbana Municipal.	Ing. Arturo Dávila Dozal Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Chihuahua (CMIC)	Arq.Carlos Esteban Villalobos García Presidente de la Barra de Arquitectos de Chihuahua (BACH)	M.C. Yadira Edith Aviña Domínguez Representante de la Facultad de Zootecnia y Ecología U.A.CH.
Arq. Adriana Díaz Negrete Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chihuahua.	C.P. Claudia E. Manríquez Gardea Presidenta de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA).	Arq. Lorena Alejandra Barrera González Presidenta del Colegio de Arquitectos de Chihuahua. (CACH)	M.I. Javier González Cantú Director de la Facultad de Ingeniería U.A.CH.
Dr. Luis Felipe Siqueiros Falomir Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado (SDUE)	Lic. Edibray Gómez Gallegos Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua (CANACO- SERVYTUR)	Ing. Jorge Luis González Mendoza Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Chih. (CICCH).	<b>Dr. Ulises Martínez Contreras</b> Director del Instituto Tecnológico de Chihuahua II
Ing. Ignacio Ramírez Salazú Encargado de la Dirección de Planeación y Evaluación Municipal y Representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Mpio. de Chihuahua (COPLADEMUN)	Lic. Federico Baeza Mares Presidente de la Confederación Patronal de la Rep. Mex. (COPARMEX Chih.)	Lic. Ernesto Hermosillo Seyffert Presidente del Consejo de Desarrollo Económico Regional Chihuahua-Centro (CODER).	Arq. Pablo Hernández Quiñones Director General del Instituto Tecnologico de Monterrey Campus Chihuahua. (ITESM)
C.P.José Alonso Enríquez Vazquez Encargado del Despacho de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal (ANTES SEDESOL)	Lic. Luis Alfonso Yáñez Rodríguez Presidente de la Cámara de Propietarios de Bienes Inmuebles (CAPRIN)	C. Sergio Rubén Sosa Flores Presidente de la Unión de Ejidos y Vecinos Conurbados	Dr. Juan Mendez Nonell Director General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados (CIMAV)
Lic. Enrique Medina Reyes Delegado Regional Chihuahua del Instituto del Fondo Nacional de la Vivivenda para los Trabajadores. (INFONAVIT)	Lic. José Rogelio Piñón Chacón Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI)	Lic. Juan Francisco Gómez Enríquez Presidente del Consejo de Administracion de Transportes Urbanos y Semi-Urbanos	C. Carmen del Socorro García Guerra Regidora Presindente de la Comision de Cultura del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

GOBIERNO FEDERAL Con voz sin voto	Ing. Gustavo Heredia Sapien Encargado del Despacho de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno Federal (SEMARNAT)	Ing. Gustavo Elizondo Aguilar Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado (SCOP).	Lic. Carlos Grado Castillejos Encargado del Despacho De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de Gobierno Federal (SEDATU)
GOBIERNO ESTATAL Con voz sin voto	Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández Director Ejecutivo de la Junta Central Agua y Saneamiento de Chihuahua JCAS	L.R.I. María Angélica Granados Trespalacios Directora de Desarrollo Económico y Turístico Municipal	Lic. Carlos Marcelino Borruel Baquera Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua (COESVI)
GOBIERNO MUNICIPAL Con voz sin voto	Ing. Carlos Humberto Cabello Gil Director de Obras Públicas Municipales	C. Germán Ávila Hernández Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H.	Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza Director de Desarrollo Humano y Educación Municipal

#### CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ARTÍCULO 85.** Cada Municipio podrá contar con un Consejo de Planeación Urbana Municipal, que se integrará con representantes de los sectores público, social y privado de la comunidad y servirá de auxiliar al Municipio en la planeación urbana. En los Municipios de más de setenta y cinco mil habitantes será obligatoria la existencia de este Consejo.

**ARTÍCULO 86.** La directiva del Consejo se integrará por un Presidente que será nombrado por el propio Consejo de entre los representantes de los sectores social o privado de la comunidad, durará en el cargo cinco años, pudiendo ser reelecto; deberá ser experto en la materia, tendrá las atribuciones que este ordenamiento y demás le concedan, y un Secretario Técnico que será nombrado por el Presidente Municipal. El Presidente tendrá voto de calidad; el Secretario será el encargado de citar a las sesiones, levantar y autorizar, en unión del Presidente, en el libro destinado para el efecto, las actas de aquéllas y hacerse cargo de la correspondencia y el archivo.

**ARTÍCULO 87.** El Presidente Municipal convocará a los grupos organizados de la comunidad para que integren el Consejo de Planeación Urbana Municipal, pudiendo estar integrado, si los hubiere en el Municipio, por:

- a) Un representante del Gobierno del Estado;
- b) Un representante del Gobierno Federal;
- c) Dos representantes de la Administración Municipal:
- d) Dos Regidores;
- e) Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación;

- f) Un representante del Centro Empresarial de Chihuahua;
- g) Un representante de la Cámara Nacional de Comercio;
- h) Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción;
- i) Un representante de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces; y
- j) Los demás que el propio Consejo determine.
- **ARTÍCULO 88.** El Consejo podrá citar a cuantas personas, autoridades, instituciones o agrupaciones crea conveniente para que ilustren a sus miembros, en los puntos que juzgue necesario, las que únicamente tendrán voz en las sesiones a las que concurran.
- **ARTICULO 89.** Las sesiones del Consejo se verificarán en el lugar que designe su presidente en las fechas que éste determine o a solicitud de la mayoría de sus miembros, cuando menos una vez al mes.
- **ARTÍCULO 90.** El Consejo funcionará en Pleno y con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y tendrán carácter meramente consultivo no vinculante para el Municipio, pero la autoridad municipal de que se trate deberá razonar la negativa a las proposiciones que el Consejo formule.
- . El Consejo de Planeación Urbana Municipal, queda facultado para:
- I. Participar en la formulación de los planes municipales de desarrollo urbano y los planes directores urbanos;
- II. Estudiar, opinar y proponer al Municipio, lo que estime conveniente sobre pavimentación, apertura, clausura, nivelación, alineación, ensanchamiento, rectificación, alumbrado y embellecimiento de las vías públicas, plazas, parques y otros sitios de uso común:
- III. Intervenir en la proyección y recomendar al Municipio, la apertura, construcción, ampliación y reparación de caminos públicos, líneas de agua potable y drenaje, acueductos, pozos, canales, estaciones de bombeo, edificios públicos, jardines, parques y centros deportivos y recreativos;
- IV. Formular y proponer al Municipio, los proyectos de financiamiento de las obras recomendadas y las bases de los empréstitos o contratos relativos o en su caso opinar sobre los que se le presentaren;
- V. Participar en la formulación y actualización del reglamento de construcciones;
- VI. Proponer la construcción de las obras necesarias para la protección de los centros urbanos contra inundaciones y otros siniestros, pudiendo pedir al Ayuntamiento que formule al Ejecutivo del Estado la solicitud de expropiación correspondiente y que ordene en su caso, el derrumbe de las construcciones que invaden el cauce de ríos y arroyos y pongan en peligro los intereses de los habitantes del Municipio;
- VII. Someter a la aprobación de los Ayuntamientos, proyectos de la reglamentación del servicio de limpia, recolección, aprovechamiento, transformación, relleno sanitario e incineración de basura;
- VIII. Recomendar al Ayuntamiento la presentación de iniciativa de Ley al Congreso del Estado, para que establezca contribuciones especiales con el fin de recaudar los fondos necesarios para la realización de una obra pública municipal;

- IX. Recomendar la realización de obras y la prestación de servicios que contribuyan al bienestar de los habitantes del Municipio;
- X. Designar cuando lo crea conveniente, comités especiales que dé seguimiento a la ejecución de una obra determinada:
- XI. Promover la participación y colaboración de los vecinos del Municipio en las acciones gubernamentales de beneficio colectivo.

#### REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**Artículo 32.-** Consejo se integrara de conformidad con lo dispuesto en el Titulo Sexto, Capitulo III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para la cual se invitara a:

- a). Un Representante del Gobierno del Estado;
- **b).** Un Representante del Gobierno Federal;
- C. Dos representantes de la Administración Municipal;
- **d).** El regidor presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, y el Regidor Presidente de la Comisión de Planeación.
- e). Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación:
- f). Un Representante de la Cámara Nacional de Comercio:
- g). Un Representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción;
- h). Un Representante de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces; y
- j). Los demás que el propio Consejo determine.

Todos los miembros del Consejo tienen derecho a voz y voto en las decisiones del mismo.

#### Artículo 33.- El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Proponer al Municipio los proyectos de financiamiento de las obras programadas y las bases de los empréstitos o contratos relativos o en su caso opinar sobre los que se presenten;
- II.- Participar en forma consultiva en las reformas y adiciones al Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua y en cualquier otro instrumento normativo que afecte el desarrollo urbano de la ciudad;
- III.- Proponer la construcción de las obras necesarias para la protección de los centros urbanos contra inundaciones y otros siniestros;

- IV.- Someter a la aprobación del H. Ayuntamiento, los proyectos de reglamentación en materia de aseo, recolección, aprovechamiento, transformación, tratamiento o incineración de desechos; instalación de rellenos sanitarios, estaciones de transferencia o plantas de tratamiento de desechos;
- V.- Exhortar al H. Ayuntamiento a que presente iniciativa de ley al Congreso del Estado, para que establezca contribuciones especiales con el fin de recaudar fondos necesarios para realización de habitantes:
- VI. Recomendar la realización de obras y la prestación de servicios que contribuyan al bienestar de los gubernamentales de beneficio colectivo:
- VII.- Promover la participación y colaboración de los vecinos del Municipio en las acciones gubernamentales de beneficio colectivo;
- VIII.- Difundir ampliamente información en materia de planeación urbana; y
- IX.- Realizar las demás atribuciones que le fijen las leyes y reglamentos de la materia.

El consejo, respecto a la función del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Conocer el informe técnico que emite el instituto en periodo semestral;
- II.- Conocer los Dictámenes Técnicos que emita el Instituto.
- III.- Conocer el Programa Anual de Trabajo del Equipo Técnico.
- IV.- Enviar propuestas en materia de normatividad en el ámbito de su competencia, y
- V.- Las demás atribuciones que le sean inherentes al objeto del Instituto.

Artículo 34.- La directiva del Consejo estará integrada por:

- a) Un presidente que será experto en la materia urbana será nombrado por el Consejo entre los representantes de los sectores social, privado y técnico - académico de la comunidad. Durará en el cargo 5 años pudiendo ser reelecto por un periodo igual; y
- b) Un secretario técnico que será nombrado por el Presidente Municipal, quien será el encargado de citar a las sesiones, levantar y autorizar; en unión de Presidente, las actas de las sesiones y hacerse cargo de la correspondencia y archivo.
- **Artículo 37.-** El Consejero Presidente deberá ser nombrado por mayoría simple de votos de los integrantes del Consejo.
- **Artículo 38.-** Cada uno de los aspirantes al cargo de Consejero Presidente deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Ser experto en la materia, para lo cual deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:
  - Tener formación académica en materia de Planeación Urbana y/o materia afines.
  - Tener experiencia mínima de 2 años en los trabajos propios del Consejo.
- b) Ser representante del sector social, privado o técnico académico de la comunidad en el Consejo.

- c) Presentar por escrito su interés con dos copias simples a la Comisión Ejecutiva; y
- d) Haber sido postulado por alguno de los Organismos u Organizaciones del sector privado, social o técnico -académico que conforman el Consejo.